



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-33-34-002-2021-00300-00
Demandante: Trans Arama S.A.S.
Demandado: Superintendencia de Transporte

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda, el Despacho requerirá a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para que informe la fecha exacta en la que habría sido radicada la demanda de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien en el acta de reparto obra fecha en la que habría sido sometida a reparto, no se establece el día en el que se presentó vía correo electrónico.

En consecuencia, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por Secretaría, oficiar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación allegue un informe en el que indique la fecha exacta de radicación de la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez